

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.178

Jueves 19 de Junio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2658424

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

LEVANTA DECLARATORIA DE ZONA DE RIESGO SANITARIO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 558 exenta.- Coyhaique, 9 de junio de 2025.

Vistos:

- La resolución N° 68/2025 de esta Seremi, que declara zona de riesgo sanitario a la localidad de Islas Huichas, comuna de Aysén;
- El artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes;
- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde en especial a la Autoridad Sanitaria en sus respectivos territorios dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento;
- Artículo 14 del Código Sanitario que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal;
- Artículo 12 N° 2 de DFL 1 de 2006, según el cual las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud tendrán las siguientes funciones, de acuerdo con las normas y políticas dictadas por el Ministerio de Salud: N° 2: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13;
- Informe del Departamento de Acción Sanitaria de esta Seremi de Salud.

Considerando:

I. Que, esta Seremi a través de resolución N° 68/2025 de esta Seremi, declaró zona de riesgo sanitario a la localidad de Islas Huichas, comuna de Aysén, en razón de que la planta de tratamiento de agua potable se encontraba en las siguientes condiciones operativas:

- Las 3° piscinas de captación de aguas lluvias se encuentra sin reservas agua cruda debido a las escasas lluvias que no se han provocado debido a la temporada de la estación de verano.
- La captación por osmosis inversa (planta desalinizadora) que opera de manera auxiliar o de emergencia se encuentra fuera de funcionamiento debido al desperfecto de 2 de las 3 bombas de alta presión las cuales son las encargadas de transportar el recurso a estanque de tratamiento.
- Estanque acumulación de agua principal de 2000 m³ sin reservas agua (vacío).

Además, en caso de encontrarse reparadas las bombas de alta presión de la captación de osmosis inversa, la planta también presenta los siguientes desperfectos:

- Desperfecto en el generador eléctrico a petróleo por lo que no se encuentra funcionado.

CVE 2658424

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- Paneles solares presentan dificultad de acumulación de energía debido a las condiciones climáticas nubladas.

II. Que, producto de lo antes expuesto, resultó necesario declarar zona de riesgo sanitario a la localidad de Islas Huichas, comuna de Aysén, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población, en el entendido que la declaración de emergencia es una atribución del Presidente de la República y no de esta Seremi de Salud, según lo prescrito en el artículo 36 del Código Sanitario.

III. Que, según lo informado por el Departamento de Acción Sanitaria, los hechos descritos y que motivaron la declaración de zona de riesgo sanitario, se encuentran superados, y

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

Resolución:

Primero: Levántase declaratoria de zona de riesgo sanitario, dispuesta a través de la resolución N° 68/2025 de esta Seremi.

Segundo: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Anótese, comuníquese, publíquese y cúmplase.- María Soledad Acevedo Díaz, Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

